



Resolución Directoral

Lima, 02 de A.G.O.S.T.O. del 2021

Visto, el Expediente N° 21-037467-003 que contiene el Informe Técnico N° 597-2021-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, elaborado por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, solicitada por el señor **JAIME ERNESTO NOMBERRA CORNEJO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 002-2021-JENC, de fecha 01 de junio del 2021, el señor **JAIME ERNESTO NOMBERRA CORNEJO**, identificado con D.N.I N° 02899360, solicita el reconocimiento de sus beneficios sociales, de acuerdo a Ley;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 361-2021-OGGRH/MINSA, de fecha 23 de abril de 2021, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos aceptó a partir del 4 de mayo de 2021, la renuncia del señor **JAIME ERNESTO NOMBERRA CORNEJO**, al cargo de Especialista en Gestión en Salud I (Médico Cirujano), Nivel 4, de la Dirección General de Operaciones en Salud de la Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, con Memorandum N° 591-2021-EIE/OARH/MINSA, el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe de Control de Tiempos N° 032-2021/CAYL/EIE/OARH/OGGRH, a través del cual informa que el ex servidor **JAIME ERNESTO NOMBERRA CORNEJO**, del 01 de abril de 1996 al 03 de mayo de 2021, acumuló veintiún (21) años y veintinueve (29) días de tiempo de servicios; asimismo, precisa que no cuenta con vacaciones no gozadas;

Que, en atención a lo solicitado, en virtud del literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;



Que, de otra parte, a través del Decreto Legislativo N° 1153, publicado el 12 de setiembre de 2013, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, estableciendo en la Novena Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, que "A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos";

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe Técnico de Visto y la Liquidación N° 189-2021-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, la Jefa de Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer la compensación por tiempo de servicios a favor del señor **JAIME ERNESTO NOMBERRA CORNEJO**; resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados de la Jefa de Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA y la Ley N° 31048, Ley que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECONOCER a favor del ex servidor **JAIME ERNESTO NOMBERRA CORNEJO** identificado con D.N.I N° 02899360, el monto ascendente de **DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO Y 36/100 SOLES (S/ 19,161.36)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el período total de veintiún (21) años y veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, desde el 01 de abril de 1996 hasta el 03 de mayo de 2021, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, según se detalla a continuación:

Compensación por Tiempo de Servicios			
Cargo: Especialista en Gestión en Salud I - Nivel IV			
21 años y 29 días			
Período	Base de Cálculo	CTS	Total
D.L. N° 276 17a.5m,11d	Rem. Principal 19.26	19.26 x 17 años	327.42
D.L. N° 1153 3a.7m,18d	Promedio 5,183.65	5,183.65 x 03 años = 15,550.95 5,183.65 : 12 = 431.97 x 7m = 3,023.79 431.97 : 30 = 14.40 x 18 d = 259.20	18,833.94
TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS			19,161.36

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1 de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto: 2.1.1.9.2.1 de la Meta 0115, de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Directoral.





Resolución Directoral

Lima, 02 de A.G.O.S.T.O. del 2021



W. VÁSQUEZ Miguel.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio del beneficiario, sito en Av. Calle Juan Parra del Riego N° 196, Urb. Arboleda de Maranga, San



W. VÁSQUEZ T.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR al Archivo Central la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal del ex servidor Jaime Ernesto Nombera Cornejo.

Regístrese y comuníquese,

Abog. Alejandra I. Veramendi Leyva
Directora General (e)
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD